

Medellín, julio 21 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.765 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002814	Julio 16	3	2026070002823	Julio 16	27
2026070002815	Julio 16	5	2026070002824	Julio 16	30
2026070002816	Julio 16	7	2026070002825	Julio 16	33
2026070002817	Julio 16	9	2026070002826	Julio 17	35
2026070002818	Julio 16	12	2026070002827	Julio 17	37
2026070002819	Julio 16	15	2026070002828	Julio 17	39
2026070002820	Julio 16	18	2026070002829	Julio 17	41
2026070002821	Julio 16	21	2026070002830	Julio 17	44
2026070002822	Julio 16	24	2026070002831	Julio 17	47

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar al doctor **LUIS FERNANDO AGUDELO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **71.776.398**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC **3182**, ID Planta **6116**, adscrito a la **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de Requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

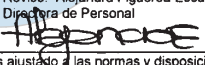
Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez, Profesional Especializado		Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar al doctor **SEBASTIAN CASTAÑO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.581.916**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **1180**, ID Planta **4618**, adscrito a la **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de Requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

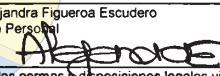
inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado		Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002816
Fecha: 16/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo ~~en~~ funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.593.140**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, asignado al Grupo de Trabajo **SECRETARIO DE GOBIERNO - DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, adscrito a la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA EICE** -, debido a la renuncia del titular del empleo, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.593.140**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

Planta 4796, asignado al Grupo de Trabajo SECRETARIO DE GOBIERNO - DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, en la plaza de empleo GERENTE, Código 039, Grado 04, adscrito a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA EICE -, debido a la renuncia del titular del empleo, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione al titular del cargo.

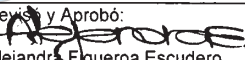
Artículo 2. Informar. Informar del presente acto administrativo a la Oficina de Personal o quien haga sus veces en la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA EICE -, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Egueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7881 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197300, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA. - SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. Que el señor(a) VICTOR HUGO DIAZ GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 10933065, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) VICTOR HUGO DIAZ GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 10933065, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000519, ID Planta 1980005562, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA. - SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) VICTOR HUGO DIAZ GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 10933065, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario - Dirección de Personal	Raquel Carmona	15/07/26
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra. Cristina Taborda	15/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	10/07/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7892 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197297, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. Que el señor(a) JENNYFER ELIANA SIERRA MANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020428797, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JENNYFER ELIANA SIERRA MANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020428797, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000578, ID Planta 1980005601, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) JENNYFER ELIANA SIERRA MANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020428797, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

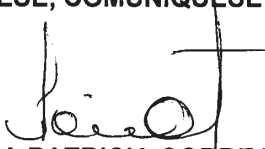
Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

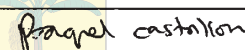
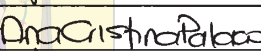
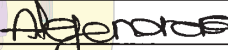
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario - Dirección de Personal		15/07/26.
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional		15/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		10/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7892 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197297, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. Que el señor(a) OSCAR ALONSO LOPEZ QUIROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1046953441, ocupa la posición No. 8 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) OSCAR ALONSO LOPEZ QUIROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1046953441, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000595, ID Planta 1980005618, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) OSCAR ALONSO LOPEZ QUIROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1046953441, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario - Dirección de Personal	Ana Carolina Quintero	15/07/26
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional	Ona Cristina Pabco	15/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E.	16/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7892 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197297, empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0603, ID 5625, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, de la SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. El precitado empleo se encuentra provisto en provisionalidad en vacante definitiva con la señora GLEIDY ANDREA BETANCUR GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.928.560, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”*.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular de la señora GLEIDY ANDREA BETANCUR GALINDO, determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

7. Que la señora MARTHA LIGIA MORENO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.841.384, ocupa la posición No. 11 en la lista de elegibles conformada para la provisión del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0603, ID 5625, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, de la SECRETARÍA DE HACIENDA, pero actualmente desempeña en provisionalidad en vacante definitiva el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 0544, ID 5510, asignado a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en período de prueba a la señora MARTHA LIGIA MORENO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.841.384, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0603, ID 5625, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de lo anterior, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la señora MARTHA LIGIA MORENO DIAZ, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 0544, ID 5510, asignado a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de su posesión en período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad de la señora GLEIDY ANDREA BETANCUR GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.928.560, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0603, ID 5625, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora MARTHA LIGIA MORENO DIAZ.

Artículo 4. Términos. La señora MARTHA LIGIA MORENO DIAZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo - Profesional Universitario de la Dirección de Personal		15/07/26.
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		15/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		16/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7892 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197297, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. Que el señor(a) LUZ AMPARO LONDOÑO MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43704174, ocupa la posición No. 12 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) LUZ AMPARO LONDOÑO MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43704174, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000004049, ID Planta 1980005633, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) LUZ AMPARO LONDOÑO MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43704174, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario - Dirección de Personal	Ana Carolina Quera	15/07/26
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra Cristina Páez	15/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	10/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7892 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197297, empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. Que el señor(a) DEICY DANIELA GOMEZ OSORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1035443050, ocupa la posición No. 15 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad por el señor(a) DEICY DANIELA GOMEZ OSORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1035443050.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) DEICY DANIELA GOMEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía 1035443050, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000604, ID Planta 1980005626, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) DEICY DANIELA GOMEZ OSORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1035443050, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000604, ID Planta 1980005626, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 3. Términos. El señor(a) DEICY DANIELA GOMEZ OSORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1035443050, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Carolina Pizarro	15-07-2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional.	Dra Cristina Palaco	15/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra Escudero	16/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7896 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197239, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. Que el señor(a) LISETH ESTHER VALENCIA GALVAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1098653571, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) LISETH ESTHER VALENCIA GALVAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1098653571, en la plaza de empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 2000001349, ID Planta 1980005057, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) LISETH ESTHER VALENCIA GALVAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1098653571, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

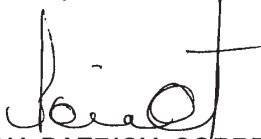
Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario - Dirección de Personal	Ana Carolina Quintero	15/07/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional	Dna Cristina Pabon	15/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.	Alejandra	16/07/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2026070002824
Fecha: 16/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas"*.
2. Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, estableció el fin y los principios con los cuales se debe cumplir la función administrativa, con el siguiente tenor literal: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".
3. Que la Carta Magna les confiere a las autoridades un poder reglado para el ejercicio de la función administrativa, de acuerdo con postulados característicos del Estado de Derecho, pero en materias, como las relativas a la gestión económica y social, se deja un margen de discrecionalidad para que la Administración, en forma eficaz, procure la satisfacción del interés colectivo, imprimiéndole el carácter Social del Estado de Derecho, donde la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se basa en principios como la eficacia y la celeridad.
4. Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
5. Que a partir de lo establecido en el referido Decreto, artículo 2.2.12.2 numerales 9 y 10, y reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se puede concluir que la administración pública tiene la facultad de adecuar su funcionamiento a las necesidades del servicio, por lo que puede crear, modificar, reorganizar y suprimir los cargos de su planta de personal, cuando las necesidades públicas o las restricciones económicas se lo impongan. En consecuencia, cuando existan motivos de interés general, encaminados a permitir una mayor eficacia y eficiencia de la función pública, es permitido suprimir empleos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

6. Que, en el mismo sentido, el mencionado artículo dispone que, cuando las reformas de las plantas de personal conllevan la supresión de empleos, se erigen en criterios y condiciones relacionados con las necesidades del servicio o modernización de la administración, siendo objetivas las razones que justifican la reforma.
7. Que la supresión de un empleo se encuentra justificada por la necesidad de adecuar las plantas de personal de las distintas entidades públicas a los requerimientos del servicio para hacer más ágil, eficaz y eficiente la función que deben cumplir.
8. Que el día 14 de mayo de 2026, mediante correo electrónico, se le solicita a la Directora de Desarrollo Organizacional la supresión de cuatro (4) empleos de Trabajador Oficial en vacancia definitiva y también se allega el respectivo protocolo (formato FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos) suscrito por la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos (E).
9. Que en consonancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Por Antioquia Firme"* que, en su plataforma estratégica reza: *" (...) Creemos en el Estado austero, razón por la cual lideraremos un Gobierno que priorizará la inversión social, simplifica trámites, reduce costos de transacción y minimiza el gasto burocrático"*, se debe propender por una estructura más liviana, que en línea con el principio de economía y austeridad en el gasto público, priorice la inversión social; por lo que se hace relevante reducir los gastos de funcionamiento y lograr la racionalización del gasto público.
10. Que el día 18 de junio de 2026 la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos realizó el estudio técnico que soporta la modificación de la planta de empleos basado en metodologías de diseño organizacional y ocupacional, contemplando el análisis de los procesos técnico - misionales y de apoyo, la evaluación de la prestación de los servicios y la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.
11. Que conforme al estudio técnico, es procedente realizar la supresión de cuatro (4) plazas de empleo de trabajador oficial que se encuentran en vacancia definitiva, sin presentarse algún impacto negativo o afectación en la prestación del servicio ni en el modelo de operación por procesos.
12. Que de acuerdo con las actuales condiciones organizacionales y en aras de garantizar mayor eficacia y eficiencia de la función pública, se llevarán a cabo las supresiones referidas, lo cual permitirá una optimización del gasto y una liberación potencial de recursos de funcionamiento, conforme a lo establecido en el estudio técnico que sustenta dicha decisión.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	993 - 19 - OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	Trabajador Oficial	2000000293
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	993 - 19 - OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	Trabajador Oficial	2000000274
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	946 - 03 - OFICIOS VARIOS (T.O)	Trabajador Oficial	2000000288
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	960 - 00 - OPERARIO DE LABORES AGRICOLAS (T.O)	Trabajador Oficial	2000002947

Artículo 2. Copia. Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

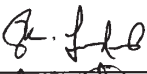
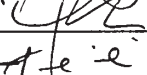
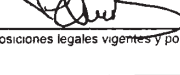
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE DESPACHO (E)

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó/Revisó.	Juan David García Marulanda / Lina Maria Patiño Múnera	Profesionales Universitarios. Dirección de Desarrollo Organizacional		18/06/2026
Revisó y Aprobó:	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		18/06/26
Aprobo	Pedro Pablo Agudelo Echeverri	Subsecretario de Talento Humano		18-6/26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela	Directora de Asesoría Legal y de Control - Secretaria General		22/06/26
Revisó.	Helena Patricia Uribe Roldan	Subsecretaria Jurídica - Secretaria General		14/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

- 1. Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
- 2. Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



Artículo 1. Objeto. Nombrar al señor **DAVID RESTREPO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.788.910**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **5028**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS-SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de

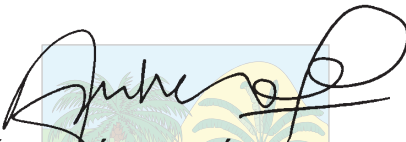
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. El presente acto administrativo será informado a la Dirección de Compensación Y Sistema Pensional - Subsecretaría De Talento Humano, De La Secretaría De Talento Humano Y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Carolina Quiceno - Profesional Universitario	Ana Carolina Quiceno.	10/07/2026
Revisó	José Mauricio Bedoya. Profesional Especializado	14	10/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.	Alejandra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar al doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.826.474**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **050**, Grado **03**, adscrito a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA-**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de Requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

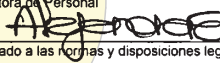
establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la **OFICINA DE PERSONAL** o quien haga sus veces en la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA**, de la para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado		Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026070002827

Fecha Radicado: 2026-07-17 10:10:53.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(17/07/2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "*Por renuncia regularmente aceptada*".
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026010404184 del 16 de julio de 2026, el señor **CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.826.474**, presenta renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción, denominado **ASESOR**, código **105**, grado **02**, NUC Planta **7648**, ID Planta **7790**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE** asignado a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2026.
4. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto. De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.826.474**, al empleo de libre nombramiento y remoción, denominado **ASESOR**, código **105**, grado **02**, NUC Planta **7648**, ID Planta **7790**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE**, asignado a la Planta Global de la Administración



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070002827



2026070002827

Fecha Radicado: 2026-07-17 10:10:53.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(17/07/2026)

Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, 17/07/2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





2026070002828

Fecha Radicado: 2026-07-17 14:12:11.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(17/07/2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE LA ORDEN AL MÉRITO EN SALUD
PÚBLICA "HÉCTOR ABAD GÓMEZ", CATEGORÍA ORO, A LA CLÍNICA
IQ INTERQUIRÓFANOS**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 03390 del 17 de noviembre de 1987, confiere la Orden al Mérito en Salud Pública "HÉCTOR ABAD GÓMEZ", categoría Oro, a la CLÍNICA IQ INTERQUIRÓFANOS.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 03390 del 17 de noviembre de 1987, se creó la Orden al Mérito en Salud Pública "HÉCTOR ABAD GÓMEZ", con la finalidad específica de resaltar a aquellas instituciones o personas que se destaquen por sus acciones, investigaciones, realizaciones o aportes que conlleven capital trascendencia en el área de la salud pública.
2. Que la CLÍNICA IQ INTERQUIRÓFANOS con NIT 900071466-7, es una institución prestadora de servicios médicos quirúrgicos especializada en cirugía plástica y reconstructiva, que se ha constituido como referente en el sector salud en el departamento de Antioquia durante veinte años.
3. Que la CLÍNICA IQ INTERQUIRÓFANOS ha extendido su vocación de servicio más allá de la atención hospitalaria mediante la Fundación IQ Te Quiere. Durante veinte años, el programa "Antioquia IQ Te Quiere" ha permitido que cerca de mil seiscientos niños de Antioquia y Colombia accedan gratuitamente a cirugías plásticas y reconstructivas, realizadas en veintiocho jornadas de atención especializada.
4. Que la CLÍNICA IQ INTERQUIRÓFANOS representa un referente nacional en la prestación de servicios de salud. Su acreditación con el Sello Dorado de la *Joint Commission International*, máxima certificación internacional en calidad hospitalaria, la convierte en la única institución de su especialidad con este reconocimiento y en una de las siete IPS colombianas que lo han alcanzado.
5. Que el Gobierno departamental podrá reconocer a aquellas instituciones o personas que han desarrollado modelos de excelencia en la atención especializada en salud y que a su vez promueven un servicio humanitario para mejorar la calidad de vida de los Antioqueños.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Conferir la Orden al Mérito en Salud Pública "HÉCTOR ABAD GÓMEZ", categoría Oro, a la CLÍNICA IQ INTERQUIRÓFANOS, en reconocimiento a sus veinte



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070002828



2026070002828

Fecha Radicado: 2026-07-17 14:12:11.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(17/07/2026)

(20) años de compromiso con la responsabilidad social, mediante la Fundación IQ Te Quiere y el programa "Antioquia IQ Te Quiere".

Artículo 2. Disponer que la condecoración sea entregada en acto público al doctor JUAN CARLOS VÉLEZ LARA, médico cirujano plástico y reconstructivo y actual Presidente de la Junta Directiva de la CLÍNICA IQ INTERQUIRÓFANOS, como expresión de reconocimiento y gratitud del pueblo Antioqueño.

Artículo 3. Entregar la correspondiente condecoración en nota de estilo, en la que se dejará constancia del presente reconocimiento.

Dado en Medellín, 17/07/2026

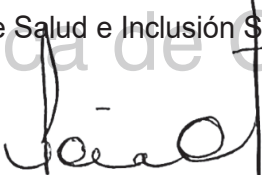


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR



ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana María Sanín Blair Profesional Especializada		16-07-2026
Revisó	Érika Hernández Directora Jurídica Secretaría de Salud e Inclusión Social		16-07-2026
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán – Subsecretaria Jurídica		16-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7888 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197355, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA, - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. Que el señor(a) ANA MARIA GIL MIRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020464184, ocupa la posición No. 8 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) ELIZABETH CRISTINA MESA FRANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43577354, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) ELIZABETH CRISTINA MESA FRANCO, identificado(a) con cedula 43577354 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Periodo de Prueba al señor (a) ANA MARIA GIL MIRA, identificado con cédula de ciudadanía 1020464184, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006297, ID Planta 1980005168, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) ELIZABETH CRISTINA MESA FRANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43577354, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006297, ID Planta 1980005168, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor(a) ANA MARIA GIL MIRA.

Artículo 3. Términos. El señor(a) ANA MARIA GIL MIRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020464184, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Daniel Alzate B	16/07/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Diego Soto R	17/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra E	17/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7888 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197355, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA, - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. Que el señor(a) CARLOS NELSON MELGAREJO NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1056592903, ocupa la posición No. 9 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) PAULA ANDREA GONZALEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128451343, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional".
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) PAULA ANDREA GONZALEZ LOPEZ, identificado(a) con cedula 1128451343 determinando que no

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor (a) CARLOS NELSON MELGAREJO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1056592903, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006298, ID Planta 1980005169, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) PAULA ANDREA GONZALEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128451343, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006298, ID Planta 1980005169, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) CARLOS NELSON MELGAREJO NIÑO.

Artículo 3. Términos. El señor(a) CARLOS NELSON MELGAREJO NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1056592903, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Daniela Abate B	16/07/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra. Cristhina Taborda	17/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra Escudero	17/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 7880 del 16/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197387, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS122916 del 02/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010355808 del 02/07/2026.
5. Que el señor(a) LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1035830256, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) MATEO GARCES CESPEDES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128482341, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) MATEO GARCES CESPEDES, identificado(a) con cedula 1128482341 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor (a) LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 1035830256, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004308, ID Planta 1980004696, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) MATEO GARCES CESPEDES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128482341, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004308, ID Planta 1980004696, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO.

Artículo 3. Términos. El señor(a) LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1035830256, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

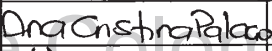
Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal		16/07/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		17/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal		17/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000547
Fecha: 19/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000547

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DEL “CLUB DEPORTIVO COLO COLO”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 expedido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “**CLUB DEPORTIVO COLO COLO**”, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -**INDEPORTES ANTIOQUIA-**, mediante Resolución N° 00658 del 23/06/2010, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que la señora YULIANA DURAN CHAVERRA identificada con la cédula de ciudadanía 1.152.450.213, en su calidad de Presidente electo envió solicitud de inscripción de dignatarios y demás miembros
5. Que el “**CLUB DEPORTIVO COLO COLO**”, llevó a cabo asamblea ORDINARIA el 27 de marzo de 2026, en la cual se eligen los miembros del órgano administración, órgano de control y comisión de disciplina, tal y como consta en el acta de asamblea de la misma fecha, así como en el acta del órgano de administración No 002 realizada el 30 de marzo de 2026 y resolución No 003 del 30 de marzo de 2026.
6. Que el CLUB allega mediante radicado 202602004401 del 01 de junio de 2026, los documentos para la inscripción de dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019, el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora YULIANA DURAN CHAVERRA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.152.450. 213, como



Radicado: S 2026000547
Fecha: 19/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000547

presidente del “CLUB DEPORTIVO COLO COLO” con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia”. así como a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
GEINER ROMERO ZAPATA	Secretario	C.C 11.802.232
YULI CHAVERRA GUTIERREZ	Tesorero	C.C 43.506.489
JORGE ALEJANDRO MORENO OSORIO	Revisor Fiscal	C.C. 1.020.466.297 TP-265817-T
WILMER ANDRES CLAROS SOGAMOSO	Comisión Disciplinaria	C.C 1.117.509.254
AHIDA LUZ LOPEZ RIVAS	Comisión Disciplinaria	C.C 26.650.087
JUAN CARLOS CASTAÑO ALVAREZ	Comisión Disciplinaria	C.C 71.667.397

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 01/06/2026 hasta el 31/05/2030 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz PU Oficina Asesora Jurídica		17/06/2026
Revisó	Andrés Restrepo Giraldo Contratista Abogado Gerencia		19/06/2026
Aprobó	Diana Marcela Dulcey Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica		18/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*